Resolución N*02/93 J.F.M.V.P.-

Villa Paranacito, 2 de Marzo de 1.993.-

VISTO:

El Decreto 227/92 ad-referendun de la Junta de Fomento, el cual hace referencia a la necesidad de implementar un sistema de control bromatológico para todo establecimiento que elabore y/o manipule alimentos dentro del Ejido Municipal de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto fue puesto a consideración de los miembros de la Honorable Junta de Fomento en Sesión de fecha 2 de Marzo de 1.993, para su ratificación.-

Que mediante éste Decreto, en su parte dispositiva Artículo 1* se crea la Oficina de Bromatología e Higiene de la Alimentación dependiente de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

Que en su Artículo 2* se establece que dicha oficina tendrá las siguientes facultades:

a)Control bromatológico de establecimientos elaboradores y/o manipuladores de alimentos.

b)Otorgamiento de Libretas Sanitarias.

c)Habilitación y/o inscripción de establecimientos elaboradores y/o fraccionadores de alimentos en el Registro Oficial de Establecimientos.

d)Habilitación y/o inscripción de productos alimenticios en el Registro Oficial de Productos Alimenticios.

e)Análisis bromatológico de productos alimenticios.

f)Aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley 18.284, Codigo Alimentario Argentino y demás reglamentaciones bromatológicas que sancione éste Municipio.

g)Campaña de educación al consumidor.

Que en su Artículo 3* se nombra a las Licenciadas Berta Baldi de Garcia D.N.I. 2.256.221 y Selva Argentina Lezcano D.N.I.14.650.525, en calidad de responsanbles del Area y como encargadas de la Oficina.

Que analizado en su contenido y fin el Decreto N*227/92, se resolvio por unanimidad ratificar el mencionado Decreto, anulando su Art.3* al cual se hace mención en los considerandos en el párrafo cuarto.-

//////////////

//////////////

POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1*: Ratifiquese el Decreto N*227/92, en referencia a lo dispuesto en Sesión de la Junta de Fomento de fecha 2 de Marzo de 1.993.-

ARTICULO 2*: Anulese el Artículo 3* del mismo, al cual se hace mención en el párrafo cuarto de los considerandos.-

ARTICULO 3*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS